

## **Versión Pública**

### **UT-SIP-109-2023**

**Fecha de clasificación:** 01 de febrero del 2024, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/07/2024**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

**Área:** Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**Clasificación de información:** Información confidencial

**Periodo de clasificación:** Sin temporalidad por ser confidencial.

**Fundamento Legal:** artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa  
Titular de la Unidad de Transparencia

03/11/2023 20:14:04 PM

## ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Folio:	280527623000110
Fecha de presentación	06/11/2023
Nombre del solicitante:	<b>N1-ELIMINADO</b>
Sujeto Obligado:	Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM).
Información solicitada:	Por medio de la presente, solicito información sobre el proceso de selección de candidaturas a Ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas para los procesos electorales de 2012, 2015, 2018, 2021 de todos los municipios del Estado. En específico la lista de candidatos que cada partido registro, incluyendo el numero en la lista cerrada para mayoría relativa y representación proporcional

### FECHA DE INICIO DEL TRÁMITE

Con fundamento en el Artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, su solicitud será atendida en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del siguiente día de su presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones fundadas y motivadas, y le será notificada antes de su vencimiento. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 hora de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

### PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	20 días hábiles	05/12/2023
2) En caso de que se requiera más información:	5 días hábiles	13/11/2023
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	30 días hábiles	02/01/2024



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

UT/SIP/109/2023

Folio: 280527623000110

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 6 de noviembre del 2023

**C. N2-ELIMINADO 1  
PRESENTE**

Por este conducto y en atención a su escrito de esta misma fecha, recibido a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y recayéndole el número de folio 280527623000110 por la cual se solicita:

*“Por medio de la presente, solicito información sobre el proceso de selección de candidaturas a Ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas para los procesos electorales de 2012, 2015, 2018, 2021 de todos los municipios del Estado. En específico la lista de candidatos que cada partido registro, incluyendo el número en la lista cerrada para mayoría relativa y representación proporcional.”*

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, esta Unidad de Transparencia, le informa lo siguiente:

En relación a su pedimento sobre *“lista de candidatos, incluyendo en número en la lista cerrada para mayoría relativa y representación proporcional”*, le informo que la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas establece para el registro de las candidaturas, lo siguiente:

**Artículo 11.-** Los ciudadanos y ciudadanas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos, tendrán derecho a participar y, en su caso, a registrarse como candidatos o candidatas independientes para ocupar los siguientes cargos de elección popular:

- I.
- II.

y regiduría. Para ello deberán registrarse como una planilla completa y no de manera individual, en los términos de la presente Ley.

No procederá el registro de candidaturas independientes por el principio de representación proporcional.

**Artículo 237.-** Las candidaturas a Presidencia, Sindicatura y Regidurías del Ayuntamiento, serán registradas mediante planillas completas en las que deberá observarse el principio



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

*de paridad de género horizontal y vertical. En las fórmulas de candidaturas de las planillas las personas propietarias y suplentes deberán ser del mismo sexo.*

Respecto de las listas de las Candidaturas Registradas y Candidaturas electas, éstas pueden ser consultables en las siguientes ligas:

### **Proceso Electoral 2012-2013**

Candidaturas registradas

[https://ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Actores\\_Políticos/ActoresPolíticos.aspx#Candidaturas\\_Registradas](https://ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Actores_Políticos/ActoresPolíticos.aspx#Candidaturas_Registradas)

Candidaturas Electas

[https://ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Actores\\_Políticos/ActoresPolíticos.aspx#Candidaturas\\_Electas](https://ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Actores_Políticos/ActoresPolíticos.aspx#Candidaturas_Electas)

### **Proceso Electoral Ordinario 2015-2016**

Candidaturas a cargo de Elección Popular

[https://ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Procesos/ProcesoPE2015\\_2016.aspx#CanidatosEleccion](https://ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Procesos/ProcesoPE2015_2016.aspx#CanidatosEleccion)

Candidatos Electos

[https://ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Procesos/ProcesoPE2015\\_2016.aspx#Electos](https://ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Procesos/ProcesoPE2015_2016.aspx#Electos)

### **Proceso Electoral Ordinario 2017-2018**

Lista de Candidatas y Candidatos Registrados

<https://ietam.org.mx/PortalN/documentos/PEO2017-2018CandidatosRegistrados.pdf>

Candidatas y Candidatos Electos

<https://ietam.org.mx/PortalN/documentos/Integraci%C3%B3nAyuntamientos2017-2018.pdf>



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

### Proceso Electoral Ordinario 2020-2021

#### Candidaturas registradas

[https://ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Procesos/ProcesoPE2020\\_2021.aspx#Candidaturas\\_Registradas](https://ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Procesos/ProcesoPE2020_2021.aspx#Candidaturas_Registradas)

#### Candidaturas Electas

[https://ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Procesos/ProcesoPE2020\\_2021.aspx#Candidaturas\\_Electas](https://ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Procesos/ProcesoPE2020_2021.aspx#Candidaturas_Electas)

Cabe hacer mención que, la información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

“(…)

**4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.**

**5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.**

(…)”.

Por lo que la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si está ya ha sido publicada se le facilitan los links en donde podrá obtener la información solicitada.

Lo anterior, se fortalece también con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el cual expresa lo siguiente:

**“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información, Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, e acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuenten en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.”**



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Por lo que, de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, que a la letra insta que:

**Quando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, ...**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, remítase el presente acuerdo a la solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Lic. Nancy Moya de la Rosa**  
**Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM**

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los  
L G M C D I .

2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los  
L G M C D I .

\* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.

LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas."